



Resolución Sub-Gerencial

Nº 011 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

VISTA:

La solicitud con Reg. N° 93870- 2014 del 21 de noviembre del 2014, presentada por el Gerente Administrativo del Centro de Salud “**Policlínico SERVI SALUD**” S. de R. Ltda., con diez (10) folios; con el Informe Legal que antecede N° 154-2014-GRTC-GRA/SGTT-As.Leg. / LIC. del 09 de diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal I) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vigente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º, concordante con el artículo 6º, todos de la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma, prevé la conformación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; para el presente caso, complementarios y sustentados a lo solicitado; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos y requisitos contenidos en el expediente arriba citado del Establecimiento de Salud mencionado, para lograr la Modificación de integrantes del Staff de Profesionales, la autorización para la Ampliación de Funciones en el Staff, ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente la Resolución Sub Gerencial primigenia N° 185-2011-GRA/GRTC del 24.JUN.2011 que los autorizara a su funcionamiento y, la antecedente Resolución Sub Gerencial N° 305-2012-GRA/GRTC-SGTT-al del 01 Marzo.2012 y 902-2013- GRA/GRTC-SGTT de fechas 15 de mayo del 2013 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir, sobre modificación del Staff, vía **EXCLUSIÓN de los profesionales**, Bióloga **EDITH PASTORA RETAMOZO CHUQUICANA**, identificada con DNI 29608417, **PSICOLOGO JAIME SALAZAR MAMANI**, identificado con DNI N° 29710879, Medico Dra. **MARÍA FERNANDA HINOJOSA UGARTE**, identificada con DNI N° 40946952 y **AMPLIACIÓN DE FUNCIONES** del Profesional, médico Cirujano DR. **CARLOS FERNANDO HINOJOSA SAN MIGUEL**, identificado con DNI N° 29221752, con título profesional con número de colegiatura C.M.P. N° 14046, Certificado de Habilitación Profesional N° 050415 de 02 de diciembre del 2014 en el cargo de **Sub-Director Médico**, por lo que, habiéndose cumplido con la presentación de los requisitos de Reglamento, **ES PROCEDENTE** la emisión de la Resolución respectiva de la modificación de Staff, conforme a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir.

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, concordante con lo plasmado y previsto específicamente en el Literal f) del Art. 107º del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, por el Cauce administrativo previsto en la Ley N° 27444 del “Procedimiento Administrativo General”,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Modificación de Staff con la inclusión y exclusión de Profesionales, contenida en el expediente ingresado bajo Registro N° 93870 del 21 de noviembre del 2014 presentado por la Gerente Administrativo del Centro de Salud “**Policlínico SERVI SALUD**” Sociedad de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff vía exclusión e inclusión; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial antecedente N° 204-2010-GRA/GRTC, respecto de la ampliación de funciones en la conformación primigenia de los integrantes del Staff del centro médico, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Sr. Raúl Alberto Romero Cueto.	Médico Cirujano C. M. P. N° 8635.	42374353.	DIRECTOR MÉDICO: Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico Y Medicina General.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 011 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Dr. Carlos Fernando Hinojoza San Miguel	Médico Cirujano C. M. P. N° 14046.	292217522	SUB-DIRECTOR MÉDICO: Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico Y Medicina General.	AMPLIACIÓN DE FUNCIONES
Biólogo Jorge Luis Pezo Llaza.	C. Biólogos P. N° 4516.	29420401.	Biólogo Tecnólogo	
Psicóloga Sra. Elena Shirley Coasaca Mamani.	C. Psicólogos P. N° 16364.	42849812.	Encargada de Examen Psicológico.	
Sra. Marcia Yoshabel Alvarado Salinas.	Administrativa.	29392288	Personal Administrativo.	
Dra. María Fernanda Hinojosa Ugarte	Medico	40946952		EXCLUSIÓN.
Ps. Jaime Salazar Mamani	Psicólogo	29710879		EXCLUSIÓN.
Blga Edith Pastora Retamoso Chuquicaña	Bióloga	29608417		EXCLUSIÓN.

ARTICULO SEGUNDO.– Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **21 ENE 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

JROA/DGG/dps